



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2022

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/600/2016
Localidad: El Carrizal
Municipio: Santa María Peñoles
Distrito: Etlá

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4382/2016, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron el reconocimiento de la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al citado Municipio.

- II. Copia simple del oficio sin número, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el solicitaron el reconocimiento de la localidad El Carrizal con clave otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al municipio antes mencionado, acompaña a dicho oficio la siguiente documentación:
 - a) Copias del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la cual analizaron y aprobaron la solicitud de reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

localidad El Carrizal con clave otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, del citado municipio.

- b) Copia del oficio de fecha trece de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los representantes de la localidad El Carrizal con clave otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca el reconocimiento de la referida localidad como Núcleo Rural.
- c) Censo General de Población de la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008 perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- d) Croquis de Macro y Micro localización de la localidad El Carrizal con clave 0008 otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- e) Placas fotográficas que muestran los servicios con los cuenta la localidad El Carrizal con clave otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Copia del Censo de Población y Vivienda dos mil diez, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la localidad El Carrizal con clave 0008 otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/600/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, en sesión de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordó otorgarle la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008; y solicitar la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente, para que a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con el escrito de fecha trece de febrero de dos mil dieciséis, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de dicho Cabildo para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a la referida localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad El Carrizal con clave otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía 0008, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Carrizal con clave 0008 otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Carrizal con clave 0008 otorgada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑÓLES		
El Carrizal	Núcleo Rural	-----



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, dos de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG600/2016, CON FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.